



Resolución Gerencial Regional

N° 0144 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
– Arequipa;

DE OFICIO:

VISTO:

La Resolución N° 0128-2023-GRA/GRTC de fecha 07 de agosto de 2023, que contiene la aprobación del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-116; TRAMO: EMP. PE-34C-DV. CAYMA – CABRERIA – EMP. PE-34C (PAMPA CAÑAGUAS); DEL KM 20+000 AL KM 62+100, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, LONG 42.1 KM", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0128-2023-GRA/GRTC de fecha 07 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-116; TRAMO: EMP. PE-34C-DV. CAYMA – CABRERIA – EMP. PE-34C (PAMPA CAÑAGUAS); DEL KM 20+000 AL KM 62+100, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, LONG 42.1 KM",

Que, habiéndonos percatado del tenor de dicha resolución en la parte Considerativa y Resolutiva existen incongruencias en cuanto a su contenido, habiéndose señalado por error involuntario: **1)** (...) y "el plazo de ejecución es de 03 meses" el que ha sido elaborado por el "Ing. Eder Santander Huilca, Alan L. Villena Sosa representante legal de Consulting & Building SRL y Ing. Civil Luis Miguel Espinoza Guetti, (sexto considerando, ultima parte)"; **2)** La cantidad de folios que contiene el expediente, consignándolo como "250 folios que obra en un archivador y 01 CD magnético", (Artículo Primero del Resolutivo); **3)** La meta Física 113.40 km. (Artículo Primero del Resolutivo). Al respecto es preciso efectuar la debida corrección, con el objeto de evitar nulidades posteriores;

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Sexto Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0128-2023-GRA/GRTC, de fecha 07 de agosto de 2023, solo y únicamente respecto a: **1)** y "el plazo de ejecución es de 03 meses" el que ha sido elaborado por el "Ing. Eder Santander Huilca, Alan L. Villena Sosa





Resolución Gerencial Regional

N° 0144 -2023-GRA/GRTC

representante legal de Consulting & Building SRL y Ing. Civil Luis Miguel Espinoza Guetti, (sexto considerando, ultima parte)"; siendo lo correcto el plazo de ejecución es de 90 días calendario el que ha sido elaborado por Consulting & Building SRL e Ing. Civil Luis Miguel Espinoza Guetti.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte RESOLUTIVA del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 0128-2023-GRA/GRTC de fecha 07 de agosto de 2023, en cuanto a **1)** La cantidad de folios que contiene el expediente, consignándolo como "250 folios que obra en un archivador y 01 CD magnético"; **3)** La meta Física 113.40 km. Siendo lo correcto, **APROBAR** el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-I16; TRAMO: EMP. PE-34C-DV. CAYMA - CABRERIA - EMP. PE-34C (PAMPA CAÑAGUAS); DEL KM 20+000 AL KM 62+100, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, LONG 42.1 KM", el que obra en 331 folios y 01 USB, conforme a las siguientes especificaciones:

PROYECTO	: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-I16; TRAMO: EMP. PE-34C-DV. CAYMA - CABRERIA - EMP. PE-34C (PAMPA CAÑAGUAS); DEL KM 20+000 AL KM 62+100, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, LONG 42.1 KM".
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 326, 267.22 (Trescientos veinte seis mil doscientos sesenta y siete con 22/100 soles).
META FÍSICA	: 42.1 KM.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Por contrata.
UNIDAD EJECUTORA	: Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones.
PLAZO DE EJECUCION	: 90 días calendario.

Manteniéndose subsistentes en todo lo demás que concierne a la mencionada resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **25 AGO 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Jacinto Nicolás Alpaca Deza
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones